

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y DE ZÓCALO DE FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, N.º 3. SEVILLA.

EXPEDIENTE: **CONTR 2023 684363.**

En relación con el expediente de referencia que se tramita por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, y a tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de agosto de 2023 se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación para las “OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y DE ZÓCALO DE FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, N.º 3. SEVILLA”.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se contabiliza y fiscaliza el gasto por la Intervención Provincial en Sevilla; con fecha 11 de diciembre de 2023, por Resolución del órgano de contratación, se aprobó el expediente de contratación relativo al servicio de referencia, mediante procedimiento abierto supersimplificado, en base a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), publicándose el día 18 de diciembre de 2023 el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, a través de SIREC, a las 14:00 h. del día 31 de enero de 2024, las empresas licitadoras presentadas en plazo son las siguientes:



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º	EMPRESA
1	SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L
2	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.
3	SANOR RESTAURA S.L.
4	PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.

CUARTO.- El día 21 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de contratación para para la apertura del sobre electrónico único.

Se procede al a apertura de todas las ofertas presentadas en plazo, resultando que las proposiciones económicas presentadas por las empresas son:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L	72.973,95
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.	73.900,00
SANOR RESTAURA S.L.	76.176,74
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	77.336,53

La Mesa de contratación, después de un detenido examen de los documentos incluidos en los sobres electrónicos, a fin de verificar los requisitos exigidos por el PCAP, en desarrollo del artículo 140.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) acuerda admitir en la licitación a todas las licitadoras.

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que ninguna oferta económica incurre en el supuesto de valores anormales, al no ser inferior al presupuesto límite de temeridad, que se calcula en 67.587,12 €.

Una vez aplicados los criterios recogidos en el apartado 7 del Anexo I del PCAP que rigen esta contratación, se obtienen los siguientes resultados:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L	72.973,95	100,00
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.	73.900,00	85,41
SANOR RESTAURA S.L.	76.176,74	49,53
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	77.336,53	31,25

Visto lo anterior, resulta como licitadora mejor posicionada por tener la **mejor relación calidad precio** la empresa **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L.**, que obtiene **100 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **72.973,95 euros** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.4 del Pliego, por lo que la Mesa traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

QUINTO.- El día 14 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de contratación y se procede al examen de la documentación previa a la adjudicación requerida por los servicios correspondientes a la empresa que presento la mejor oferta , SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L., conforme establece la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación.

Tras el examen de la documentación se observan las siguientes deficiencias:

- No presenta bastanteo. En su lugar, presenta oficio de remisión del Gabinete Jurídico en el que se dice que se adjunta el documento. Deberá presentar el **bastanteo de los poderes** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Presenta autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado. Consultado en la plataforma GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos), aparece que la



certificación es negativa. Entendiéndose que pudiera resultar un error en la actualización de los datos, deberá presentar **certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**

- Presenta autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Seguridad Social. No teniendo este gestor acceso a las bases de datos de ese organismo, se solicita que presente **certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
- No presenta **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE)** ni **declaración responsable de encontrarse exenta del mismo.** Deberá presentarlos.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa un plazo de **tres días naturales** para que proceda a la corrección y/o subsanación, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

SEXTO.-El día 25 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de contratación, para el examen de la documentación presentada en trámite de subsanación por la licitadora que presentó la mejor oferta, resultando lo siguiente:

- Se solicitaba que presentara el **bastanteo de los poderes** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local. Lo presenta.
- Se le solicitó que presentara **certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** toda vez que una vez consultado en la plataforma GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos), aparecía que la certificación era negativa. Presenta una certificación positiva de fecha 14 de diciembre de 2022. Dicha certificación no tiene validez en los procedimientos de contratación, ya que según el artículo 16.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una vez expedida la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Por lo tanto, la Mesa entiende que **no se ha subsanado** este aspecto al no haberse acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado.
- Se le solicitó que presentara **certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.** Lo presenta.



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se le solicitó que presentara **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE) y declaración responsable de encontrarse exenta del mismo**. Presenta declaración responsable de encontrarse exenta del pago del IAE, pero no declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto del IAE. La Mesa entiende que este último punto **no se ha subsanado**.

Por lo tanto, al no haber acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado además de no haber presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Empresariales (IAE), la Mesa entiende que la licitadora no ha subsanado correctamente, acordando por tanto la **exclusión del procedimiento** de **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO SALCOSTA S.L.**

En virtud de la cláusula 10.4 del PCAP en relación con el artículo 150 LCSP, se debe proceder a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas. Las otras licitadoras presentadas habían obtenido la siguiente puntuación:

N.º	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.	73.900,00	85,41
2	SANOR RESTAURA S.L.	76.176,74	49,53
3	PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.	77.336,53	31,25

La siguiente licitadora por orden de clasificación es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.**, que obtiene 85,41 puntos y realizó una oferta económica por importe de 73.900,00 euros (IVA excluido).

Visto lo anterior, la Mesa traslada al órgano de contratación la necesidad de requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.4 del PCAP.

SÉPTIMO.- El día 8 de abril de 2024, se reúne la Mesa de contratación y se procede al examen de la documentación previa a la adjudicación requerida por los servicios correspondientes a **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.**

Tras el examen de la documentación se observan las siguientes deficiencias:



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No presenta escritura de constitución. Sólo presenta acuerdos sociales de modificación del objeto social. Deberá presentar la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- No aporta **Anexo X** del PCAP, **Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar**. Deberá presentarlo.
- No presenta documentación acreditativa de la representación (sólo el DNI del representante). Deberá presentar **poderes de representación bastanteados** por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- No presenta **documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad**. Deberá presentar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo XII** del PCAP.

- No presenta **documentación relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

En caso de no tener obligación de contar con Plan de Igualdad por tener menos de 50 personas trabajadoras, deberá hacer constar este extremo.

- No presenta **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE)** ni **declaración responsable de encontrarse exenta del mismo**. Deberá presentarlos.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa un plazo de **tres días naturales** para que proceda a la corrección y/o subsanación, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Además de las deficiencias cuya subsanación se requiere, se observa que las **justificaciones presentadas de estar al corriente en obligaciones tributarias en el Estado y de la Seguridad Social** se encuentran **a punto de caducar** (caducarán el 28 de abril). Aunque esto no condicionaría la aceptación de la subsanación, se comunica a la licitadora para que presente dichas justificaciones actualizadas para poder continuar con la tramitación contable del expediente.

OCTAVO.-El día 24 de abril de 2024, se reúne la Mesa de contratación, para el examen de la documentación presentada en trámite de subsanación por la licitadora que presentó la mejor oferta. A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.**, que obtiene 85,41 puntos y realizó una oferta económica por importe de 73.900,00 euros (IVA excluido).



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición adicional segunda de Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, establece que a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

SEGUNDO.- La Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023, en su disposición octava, punto 4 delega en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación derivados de la gestión de sus créditos y ámbito territorial.

TERCERO.- El procedimiento de contratación se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Visto lo anterior, y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la adjudicación del contrato de las “OBRAS DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y DE ZÓCALO DE FACHADA PRINCIPAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, PLAZA DE LA CONTRATACIÓN, N.º 3. SEVILLA”, a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LIRIO FLORENCIO, S.L.** por importe de **SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.900,00 €), IVA excluido.**

Esta adjudicación se realiza conforme a las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el art. 151.1 de la LCSP y en el art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Según se dispone en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de quince días hábiles siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 del mencionado cuerpo legal. En caso de incumplimiento del plazo de formalización del contrato por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Órgano de Contratación, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO DE GOBIERNO

Fdo: Ricardo A. Sánchez Antúnez



RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ		08/05/2024 16:07:04	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwQq4RoXQ8q6nqodSjOrZVs88IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	